



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. 00641251-073-10, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-070/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2540 /2011

México, D. F. a 09 de mayo de 2011

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 09 de mayo de 2011
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPIG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.

"2011, Año del Turismo en México."

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la intervención de oficio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al proceso de Licitación Pública Nacional número 00641251-073-10, convocada por la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo número 00641/30.15/1794/2011 de fecha 11 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, inició la intervención oficiosa al proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional número 00641251-073-10, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur del referido Instituto, para la contratación del servicio de suministro de gasolina, Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades, para cubrir necesidades del 04 de enero al 31 de diciembre de 2011, a solicitud del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, mediante Oficio No. 328001150900/267/2011 de fecha 8 de marzo de 2011, a fin de que se le den las directrices para reponer el acto de fallo de la licitación de mérito de fecha 4 de enero de 2011, manifestando al efecto los hechos que considero pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 328001150900/S.S/311/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III, del oficio número 00641/30.15/1794/2011 de fecha 11 de marzo de 2011, manifestó que con fundamento en el artículo 70 fracción II de la Ley de la materia, la suspensión si causa perjuicio al interés social, por tratarse de servicio prioritario que



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2540 /2011

0301

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

garantiza el funcionamiento de los vehículos que son utilizados para el traslado de pacientes, medicamentos y personal institucional, brindando un servicio de calidad y oportunidad, caso contrario de no contarse con este servicio se pondría en riesgo la integridad del solidariohabiente y personal del Instituto; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determina mediante oficio número 00641/30.15/2032/2011 de fecha 18 de marzo de 2011 no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número 00641251-073-10, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.

- 3.- Por oficio número 328001150900/S.S/311/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/1794/2011 de fecha 11 de marzo de 2011, en relación a la Licitación Pública Nacional número 00641284-001-11, informó que el fallo de la licitación que nos ocupa, se llevo a cabo el 4 de enero del presente año, asimismo proporcionó los datos de los terceros interesados; a quienes por Oficio número 00641/30.15/2033/2011, fecha 18 de marzo del 2011, esta Autoridad Administrativa con fundamento en el artículo 71 párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, les dio vista y corrió traslado, a fin de que manifiesten por escrito lo que a su interés convenga.
- 4.- Por oficio sin número de fecha 25 de marzo de 2011, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el 28 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/1794/2010 de fecha 11 de marzo de 2011, remitió el Informe Circunstanciado de Hechos, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma". Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa GASOLINERÍA JAMSA, S.A. de C.V., y JOSAFAT JAIR GONZÁLEZ ABSALON, persona física, quienes resultaron terceros interesados con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2540 /2011

332

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3 -

- 6.- Por acuerdo de fecha 4 de abril de 2011, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta autoridad administrativa acordó la admisión de las pruebas ofrecidas y presentadas por el Área Convocante que adjuntó con sus Oficios 328001150900/267/2011 de fecha 8 de marzo de 2011 y sin número de fecha 23 de marzo de 2011, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante Oficio No. 00641/30.15/2092/2010 de fecha 4 de abril de 2011 su puso a la vista de los terceros interesados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas GASOLINERÍA JAMSA, S.A de C.V., y JOSAFAT JAIR GONZÁLEZ ABSALON, quienes resultaron terceros interesados, con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 15 de abril de 2011, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 70, 73, 74 fracción V, 76 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio:** La intervención de oficio que nos ocupa, consiste en determinar si los importes asignados en el acta de fallo de fecha 04 de enero de 2011, como presupuesto correspondiente únicamente al Programa IMSS-Oportunidades, y de la cual derivó la asignación de los contratos S151233 a nombre del proveedor GASOLINERÍA JAMSA, S.A. de C.V., y S151230 a nombre del proveedor KANZ COMBUSTIBLES, S.A de C.V., corresponden al número de litros requeridos por esa Delegación, y no a los importes mínimos y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2540 /2011

303

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 4 -

máximos a comprometer de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 (cuatro) de la propia convocatoria.

III.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 4 de abril de 2011, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación; las del Área Convocante que adjuntó con sus Oficios 328001150900/267/2011 de fecha 8 de marzo de 2011 y sin número de fecha 23 de marzo de 2011, visibles a fojas 004 a la 129 y de la 163 a la 287 de los autos administrativos, consistentes en Resumen de Convocatoria 014/10 para el ejercicio 2011; Convocatoria y Anexos de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-073-10; Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación de mérito de fecha 14 de diciembre de 2010; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de referencia de fecha 20 de diciembre de 2010; Acta de Notificación de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 4 de enero de 2011; Acta de Fallo de la Licitación de mérito de fecha 11 de febrero de 2011; las cuales se desahogaron dada su propia y especial naturaleza jurídica.

IV.- Consideraciones. Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de manera oficiosa realizó las investigaciones pertinentes a efecto de atender la solicitud del área convocante de proporcionar las directrices correspondientes derivado de errores en el acto de fallo de la licitación de mérito de fecha 4 de enero de 2011, al establecer en el mismo por cuanto hace al régimen IMSS Oportunidades, lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

licitacion publica nacional mixta No. 00641251-073-10

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA, REGIMEN ORDINARIO E IMSS-OPORTUNIDADES, DE LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR, PARA EL EJERCICIO 2011, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En la Ciudad de Orizaba, Ver., siendo las 12:00 horas del 04 del Enero del 2011, en la sala de juntas de la

Así mismo se informa al licitante que en el Contrato Abierto asignado al proveedor ganador, será hasta por el importe del presupuesto autorizado el cual se asienta a continuación:

Table with 6 columns: ZONA, REGIMEN, PRECIO UNITARIO DE GASOLINA ASIGNADO (MAGNA, PREMIUN), PRECIO UNITARIO ASIGNADO (DIESEL), and PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MONTO ASIGNADO SIN I.V.A. (MINIMOS, MAXIMOS). Row 1: Coordinacion, Oportunidades, \$ 8.76, \$ 10.10, \$ 9.12, \$ 21,486.00, \$ 53,714.00.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2540 /2011

0334

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 5 -

Medica Region II Coatzacoalcos						
--------------------------------------	--	--	--	--	--	--

LICITANTE KANZ COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V.

LICITANTE: KANZ COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V.						
ZONA	REGIMEN	PRECIO UNITARIO DE GASOLINA ASIGNADO			PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MONTO ASIGNADO SIN I.V.A.	
		MAGNA	PREMIUN	DIESEL	MINIMOS	MAXIMOS
Coord. Medica Orizaba	Oportunidades	\$ 8.76	\$ 10.10	\$ 9.12	\$ 23,086.00	\$ 57,714.00
Almacen delegacional					\$ 2,960.00	\$ 12,400.00
H.R. "O" Zongolica					\$ 8,905.00	\$ 22,263.00
H.R. "O" Coscomatepec					\$ 9,470.00	\$ 23,600.00

Solicitando mediante oficio número 328001150900/267/2011 de fecha 8 de marzo de 2011 que el acto de fallo de fecha 4 de enero de 2011 se modifique para quedar de la forma siguiente: -----

FALLO DE LA LICITACION
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA
LICITANTE GASOLINERIA JAMSA, S. A. DE C. V.

LICITANTE GASOLINERIA JAMSA, S. A. DE C. V.						
ZONA	REGIMEN	PRECIO UNITARIO DE GASOLINA ASIGNADO			PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MONTO ASIGNADO SIN I.V.A.	
		MAGNA	PREMIUN	DIESEL	MINIMOS	MAXIMOS
Coordinacion Medica Region II Coatzacoalcos	Oportunidades	\$ 8.76	\$ 10.10	\$ 9.12	\$ 162,068.97	\$ 405,172.42

LICITANTE KANZ COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V.

LICITANTE: KANZ COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V.						
ZONA	REGIMEN	PRECIO UNITARIO DE GASOLINA ASIGNADO			PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MONTO ASIGNADO SIN I.V.A.	
		MAGNA	PREMIUN	DIESEL	MINIMOS	MAXIMOS
Coord. Medica Orizaba	Oportunidades	\$ 8.76	\$ 10.10	\$ 9.12	\$ 174,137.94	\$ 435,344.83
Almacen delegacional					\$ 37,413.80	\$ 93,534.49
H.R. "O" Zongolica					\$ 67,172.42	\$ 167,931.04
H.R. "O" Coscomatepec					\$ 71,206.90	\$ 178,017.25

De lo que se tiene que la Convocante pretende se le den las directrices para modificar en la columna de presupuesto autorizado y monto asignado las cantidades mínimas y máximas al considerar que originalmente en el fallo se establecieron litros debiendo ser el monto asignado. Ahora bien, esta Autoridad Administrativa a efecto de dar a conocer las directrices solicitadas por el área convocante, procede al estudio y análisis de las constancias que obran en el expediente para determinar si la adjudicación y por lo tanto la modificación solicitada, es acorde con lo establecido en la convocatoria,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0305

EXPEDIENTE No. IN-070/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2540 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 6 -

en concreto con los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas contenidos en los numerales 8 y 8.3 de la convocatoria que en su parte conducente establecen lo siguiente: -----

"8. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basará en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 2 (dos), el cual forma parte de la presente convocatoria, observando para ello lo previsto en el Artículo 36 en o relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no coticen la totalidad de los Servicios requeridos, para la zona en la que participen

"8.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente.

Numerales de la convocatoria que establecen que el contrato se adjudicará al licitante que presente la propuesta solvente más baja, así mismo se dispone que no se considerarán las proposiciones, cuando no coticen la totalidad de los servicios requeridos, para la zona en la que participe; y en el caso que nos ocupa del acta de fallo, así como del cuadro que remite la convocante que modificaría el fallo, se desprende que asignó a la empresa GASOLINERIA JAMSA, S.A. de C.V., la zona denominada Coordinación Médica Región II Coatzacoalcos del Régimen IMSS-Oportunidades la gasolina Magna, Premium y Diesel, y a la empresa KANZ COMBUSTIBLES, S.A de C.V., las zonas denominadas Coordinación Médica Orizaba , Almacén Delegacional, H.R. "O" Zongolica y H.R. "O" Coscomatepec del Régimen IMSS-Oportunidades la gasolina Magna, Premium y Diesel, por considerar las propuestas solventes más bajas, asentando igualmente los montos mínimos y máximo del presupuesto para cada zona; sin embargo ello se aparta de los criterios de evaluación y adjudicación antes transcritos, toda vez que del contenido de la propuesta económica de la empresa GASOLINERIA JAMSA, S.A. de C.V., se advierte que ésta no ofertó el combustible denominado DIESEL, respecto de la zona Coatzacoalcos que se le pretende adjudicar en el fallo, lo que igualmente se acredita con el contenido del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación de mérito de fecha 20 de diciembre de 2010, visible a fojas 014 a la 026 del expediente en que se actúa, la que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, en la que no se anotó cotización al respecto. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0366

EXPEDIENTE No. IN-070/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2540 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

Así mismo, por cuanto hace a la propuesta de la empresa KANZ COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., de la propuesta que obra en el expediente en que se actúa, que al efecto remitió la convocante con su informe, se advierte que para la zona Veracruz Sur, que comprende las unidades denominadas Coordinación Médica Orizaba , Almacén Delegacional, H.R. "O" Zongolica y H.R. "O" Coscomatepec, únicamente ofertó la gasolina Magna y Diesel, pero no así la Premium, y si bien es cierto obra la propuesta de la gasolina Premium, lo cierto es que es para la zona de Córdoba y no para la zona Veracruz Sur.-----

En este orden de ideas se tiene que la modificación que pretende la convocante no procede en la forma y términos solicitada a la empresa GASOLINERIA JAMSA, S.A. de C.V., para la gasolina DIESEL, respecto de la zona Coatzacoalcos y para la empresa KANZ COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., la gasolina Premium, para la zona Veracruz Sur, que comprende las unidades denominadas Coordinación Médica Orizaba , Almacén Delegacional, H.R. "O" Zongolica y H.R. "O" Coscomatepec, y los montos mínimos y máximos que refiere, toda vez que como se indicó anteriormente de sus propuestas no se desprende que hubiesen ofertado el combustible solicitado en las zonas impugnadas.-----

Por lo que con las adjudicaciones contenidas en el fallo que se analiza en la presente intervención de oficio la convocante contraviene sus propios criterios de evaluación y adjudicación previstos en los puntos 8 y 8.3 de la convocatoria antes transcritos, aunado a que deja de observar las causales de descalificación contenidas en el numeral 10 de la convocatoria que establecen lo siguiente:-----

"10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

A) *Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 3. 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36, de la LAASSP.*

D) *Quando no cotice el servicio conforme a las condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria, para la zona en que participe.*

V.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.- En este orden de ideas, se tiene que el Acto del Fallo de la Licitación de que se trata de fecha 04 de enero de 2011, así como todos los actos que del mismo se deriven, se encuentran afectados de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de las Propuestas presentadas por las empresas GASOLINERIA JAMSA, S.A. de C.V., y KANZ COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., respecto de las zonas adjudicadas para el Régimen IMSS-Oportunidades, observando lo analizado en el considerando IV de la presente resolución, y los criterios de evaluación de las propuestas y causas de desechamiento contenidos en la convocatoria,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2011

0307

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2540 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 8 -

ello con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:-----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

- VI.- Dadas las contravenciones en las que incurrió la Convocante, advertidas en el Considerando IV de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios. -----
- VII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia y alegatos otorgado a las empresas GASOLINERÍA JAMSA, S.A. de C.V., y JOSAFAT JAIR GONZÁLEZ ABSALON, quienes resultaron terceros interesados con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 37 último párrafo y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina que el Fallo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2011

308

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2540 /2011

de Licitación Pública Nacional No. 00641251-073-10, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur del referido Instituto, para la contratación del servicio de suministro de gasolina, Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades, para cubrir necesidades del 04 de enero al 31 de diciembre de 2011, contravino la normatividad que rige la materia y por tanto se declara la nulidad. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social declara la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641251-073-10 de fecha 04 de enero de 2011 y los actos que del mismo se derivan; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia el Área Convocante deberá realizar un Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de las Propuestas presentadas por las empresas GASOLINERÍA JAMSA, S.A. de C.V., y KANZ COMBUSTIBLES, S.A de C.V., respecto de las zonas adjudicadas para el Régimen IMSS-Oportunidades, observando lo analizado en el considerando IV de la presente resolución, y los criterios de evaluación de las propuestas y causas de desechamiento contenidos en la convocatoria, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.-----

TERCERO.- Corresponderá al Titular de la Delegación Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VI de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa GASOLINERÍA JAMSA, S.A. de C.V., y JOSAFAT JAIR GONZÁLEZ ABSALON, por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el Piso 9, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución, en términos del artículo 66 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **toda vez que no señalaron domicilio en esta Ciudad.** -----

QUINTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por los terceros interesados, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-070/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2540 /2011

0359

SEXTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE.-----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA.

PARA:

[Redacted recipient information]

C.P. MARTINA ZAVALA MEDEL - TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALLE SUR 16 NO. 278, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER., TEL/FAX: 01 272 725 59 91.B

DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER. TEL. 20928, FAX 27829

C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA - TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.- TEL. 272-51494, FAX 272-59977.

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F. - TELS - 55-53-58.97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

c.c.p. C.P. ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ - TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR Y/O LIC. NADIA CID GARCIA - JEFE DE GRUPO MCCHS-HAB JGFR.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.